



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°2218-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de diciembre del 2020.

Visto: El Informe N°140-2020/MPS-SGCM-UFelM.FM-l.y.o.e de fecha 24.08.2020, **CESAR AUGUSTO BANCES GALLO** identificado con DNI N°03670288, ejercer el **Comercio Ambulatorio en Zonas Rígidas y/o en vías públicas ubicado en calle San Martín con transv. Enrique Palacios, Av. José de Lama (frente a las farmacias) - Sullana**, Acta de Fiscalización N°694-2020/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N°003831-2020, ambas de fecha 21.08.2020; el Informe N°691-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 25.08.2020, el Informe N°319-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 15.10.2020, el Informe N°01498-2020-MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 20.10.2020, y el Informe N°1596-2020-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 30.10.2020



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que, con fecha 21 de agosto del año 2020, la persona Lourdes Yamely Oballe Espinoza (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, Policía, Serenazgo y Fiscalizadores Municipales; se constituyeron a la **calle San Martín con transv. Enrique Palacios, Av. José de Lama (frente a las farmacias) - Sullana**, donde se encuentra el Sr. Cesar Augusto Bances Gallo ejerciendo el comercio ambulatorio en las vías públicas y se procedió a decomisar 117 unidades visores faciales, 01 unidad de mascarilla y 01 carretilla por lo que en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 018-2014, se procedió a imponer la Notificación de Cargo N°003831-2020/MPS, con código de infracción **D-301, "POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS RÍGIDAS Y/O EN VIAS PUBLICAS"** con el 5% de la UIT; tal y como consta en el Acta de Fiscalización N°694-2020/MPS-SGCM-UFelM y La Notificación de Cargo N° 003831-2020, ambas de fecha 21.08.2020.

Que, a la fecha el administrado **NO HA PRESENTADO DESCARGO**, Por lo antes señalado este despacho reserva su proveído.

Cabe precisar que el Informe N°691-2020/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 25.08.2020, el Informe N°319-2020-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 15.10.2020, el Informe N°01498-2020-MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 20.10.2020, y el Informe N° 1596-2020-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 30.10.2020 señalan que se ha constatado que la Notificación de Cargo N° 003831-2020, ha sido impuesta de acuerdo al código D-301, "POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS RIGIDAS Y/O EN VIAS PUBLICAS" asimismo dichos informes indican que se procedió al ingreso en el Sistema Gestión Tributaria Municipal de la notificación de cargo antes referida y que el Sr. **CESAR AUGUSTO BANCES GALLO; NO HA PRESENTADO DESCARGO** dentro del plazo correspondiente, debiéndose proceder de acuerdo al reglamento vigente.

Es preciso señalar que el artículo 52° ACTOS IMPUGNABLES, de la O.M N°018-2014/MPS, establece: Solo es impugnabile la Resolución de Sanción, conforme a la ley de procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen imposición de una sanción.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor **CESAR AUGUSTO BANCES GALLO** identificado con DNI N°03670288, en calidad de comerciante ambulatorio se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con D-301, "POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS RIGIDAS Y/O EN VIAS PUBLICAS" imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 5% de la UIT.

Que, en virtud a las considerandos esbozadas, a lo prescrito en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2018/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general), este despacho de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; debemos señalar lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del administrado al Sr. **CESAR AUGUSTO BANCES GALLO** identificado con DNI N°03670288, en calidad de comerciante ambulatorio en Zonas Rígidas y/o en vías públicas, con lugar de infracción en calle San Martín con transv. Enrique Palacios, Av. José de Lama (frente a las farmacias) - Sullana, con la multa con Código D-301, "POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS RIGIDAS Y/O EN VIAS PUBLICAS" equivalente al 5% de la UIT; concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en el domicilio ubicado en calle Amotape 103 del A.H. Santa Teresita - Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:

Interesado.
Subg.Control Muni
Subg.Infor
Archivo (02)
VJRP/ WASP


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerente Walter Arzobido Sastin Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES